

**RESOLUCIÓN**

Asunto: Animar y facultar a las OCN para que hagan públicas las notificaciones rojas sobre prófugos y reclusos evadidos

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 77<sup>a</sup> reunión, celebrada en San Petersburgo (Rusia), del 7 al 10 de octubre de 2008,

RECONOCIENDO que el sistema de comunicación de INTERPOL y las notificaciones que publica la Secretaría General constituyen instrumentos eficaces para hallar el paradero de prófugos,

TENIENDO PRESENTE que, según el artículo 1 (l) del Reglamento sobre el Tratamiento de Información para la Cooperación Policial Internacional (RTI), las notificaciones son comunicaciones internacionales de INTERPOL que contienen una serie de datos registrados en el sistema de información policial y que la Secretaría General publica con los fines expuestos en el artículo 3.1 (a) del mencionado reglamento,

CONSIDERANDO que la Secretaría General:

- es responsable, en virtud del artículo 4.1 (a,2) del RTI, de velar por que se respeten las disposiciones contenidas en dicho reglamento y en los textos a los que éste remite en todos los casos en que se proceda a una operación de tratamiento de información por conducto de la Organización,
- es responsable igualmente de la publicación de las notificaciones por iniciativa propia o a petición de una Oficina Central Nacional o una entidad internacional autorizada, siempre que se cumplan las condiciones generales para el tratamiento de información y que la Secretaría General haya decidido que es necesario y conveniente hacerlo, de conformidad con el artículo 10.5 (b) de dicho reglamento,
- es responsable también, llegado el caso, de hacer pública una notificación, así como la totalidad o parte de la información que esta contiene, previa autorización de la fuente de la información,

CONVENCIDA de la utilidad de publicar en la zona de acceso público del sitio web de INTERPOL información sobre personas buscadas por la justicia,

TOMA NOTA de las conclusiones que figuran en el informe AG-2008-RAP-18 y de las medidas adoptadas por la Secretaría General, en particular la de hacer públicos extractos de notificaciones rojas;

ANIMA a los países miembros a que, a través de sus respectivas Oficinas Centrales Nacionales, autoricen la divulgación al público en general, siempre que sea posible, de información contenida en las notificaciones rojas sobre prófugos, respetando en todo momento las disposiciones del Reglamento de Aplicación del Reglamento sobre el Tratamiento de Información para la Cooperación Policial Internacional.

**Aprobada**